



Firmado digitalmente por GARCIA
ESTRADA Julio Cesar FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2026 17:07:43 -05:00

Resolución de Dirección General

Lima, 6 de enero de 2026

VISTO:

El Informe No 0001-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LATR de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente CUT N° 31744-2025 que contiene la solicitud de rectificación por error material del Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 21 de julio de 2025 que sustentó la Resolución de Dirección General N° 0272-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 25 de julio de 2025 que aprobó el Plan Ambiental Detallado (PAD) del Fundo Casa Verde ubicado en el Lote 10.6 - VI, sector IV, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, de titularidad de la empresa Danper Trujillo S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que, esta entidad ejerce competencia en las siguientes materias: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) infraestructura agraria;

Que, de acuerdo con el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios tiene entre sus funciones, la de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del sector;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;



Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables en cualquier momento con efecto retroactivo, a solicitud de parte o de oficio; siempre que no se altere el contenido sustancial o el sentido de este;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 0272-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 25 de julio de 2025, sustentada en el Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 21 de julio de 2025, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios aprobó el Plan Ambiental Detallado (PAD) del Fundo Casa Verde ubicado en el Lote 10.6 - VI, sector IV, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, de titularidad de la empresa Danper Trujillo S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 007-012-2025-GAC-DTSAC ingresada con fecha 12 de diciembre de 2025, la empresa Danper Trujillo S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la rectificación por error material del Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 21 de julio de 2025 que sustentó la Resolución de Dirección General N° 0272-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 25 de julio de 2025, la cual aprobó el Plan Ambiental Detallado (PAD) del Fundo Casa Verde ubicado en el Lote 10.6 - VI, sector IV, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, identificando cinco (05) errores materiales objeto de rectificación;

Que, de la revisión de la mencionada solicitud y el contraste efectuado con el Plan Ambiental Detallado (PAD) señalado precedentemente, se advirtió que, que la autoridad incurrió, de forma involuntaria, en cuatro (04) errores materiales contenidos en el Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 21 de julio de 2025 que sustentó la Resolución de Dirección General N° 0272-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 25 de julio de 2025;

Que, en tal sentido, los errores materiales identificados no conllevan a la nulidad del acto administrativo toda vez que no recaen sobre requisitos de validez del acto emitido, asimismo, no constituyen un cambio sustancial en el contenido o sentido de la decisión del acto administrativo, por lo que corresponde su rectificación;

Que, mediante 0001-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LATR de fecha 05 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria concluyó que corresponde rectificar los errores materiales advertidos conforme lo señalado en el Anexo Único del referido Informe, al haberse configurado el supuesto previsto en el artículo 212 del Texto Único



Firmado digitalmente por GARCIA
ESTRADA Julio Cesar FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2026 17:08:14 -05:00

Resolución de Dirección General

Lima, 6 de enero de 2026

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el informe señalado en el párrafo precedente cuenta con el visto bueno del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR los errores materiales contenidos en el Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 21 de julio de 2025 que sustentó la Resolución de Dirección General N° 0272-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 25 de julio de 2025, la cual aprobó el Plan Ambiental Detallado (PAD) del Fundo Casa Verde ubicado en el Lote 10.6 - VI, sector IV, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, de titularidad de la empresa Danper Trujillo S.A.C.; conforme con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0001-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LATR de fecha 05 de enero de 2026, el cual se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Disponer se incorpore al Informe N° 0026- 2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 21 de julio de 2025, la rectificación de los errores materiales de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo Único del Informe N° 0001-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LATR

Artículo 3.- Lo resuelto mantiene invariables todos los demás aspectos del Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 21 de julio de 2025 y la Resolución de Dirección General N° 0272-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 25 de julio de 2025, que no han sido objeto de rectificación en el presente procedimiento.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución y el Informe N° 0001- 2026-MIDAGRI- DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LATR, a la empresa Danper Trujillo S.A.C. y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ALEXANDER VASQUEZ ACUÑA

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios